



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE NUEVE DE MARZO DE 2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del nueve de marzo de febrero de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 02/03/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 02/03/2022.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO
DE LORQUÍ (EXP. 24/2021). ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022, aprobó el expediente para la licitación del contrato de suministro de un vehículo eléctrico tipo M1 (Turismo) para el Ayuntamiento de Lorquí, así como publicar esta licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El 17 de febrero de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lorquí el correspondiente anuncio, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de ofertas. Dicho plazo concluyó el día 3 de marzo de 2022, habiendo presentado oferta la mercantil Eupraxia Car, S.L. y Francisco Ramos.

El órgano de asistencia unipersonal procedió a la apertura de las ofertas el día 04-03-2022, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE APERTURA

***SOBRE ÚNICO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN
VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.
EXP. 24/2021***

En Lorquí, a 4 de marzo de 2022, siendo las 8,00 horas se procede por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación a la apertura del sobre único electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato de "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ", EXP 24/2021.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, que concluía el día 03/03/2022, a las 23,55 horas, se presentaron las siguientes ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

1.- EUPRAXIA CAR, S.L. - CIF: B09594086

* Fecha de recepción de la documentación: 03-03-2022 18:41

* Fecha de descifrado de la documentación: 04-03-2022 08:04

* Fecha de apertura de la documentación: 04-03-2022 08:05

2.- FRANCISCO MARCOS - CIF: A03135563

* Fecha de recepción de la documentación: 03-03-2022 16:30

* Fecha de descifrado de la documentación: 04-03-2022 08:04

* Fecha de apertura de la documentación: 04-03-2022 08:04

A continuación se descifran los sobres y se comprueba que ambos contienen la declaración responsable (anexo I del PCAP) correctamente cumplimentada y firmada y los dos licitadores presentan la proposición económica.

EUPRAXIA CAR, S.L., presenta una oferta económica de 29.095,00 €, IVA excluido y adjunta a la misma un archivo que contiene un catálogo de vehículos Citroën Berlingo que incluye numerosos modelos de dicho vehículo. También adjunta una ficha técnica del nuevo E-Berlingo, que incluye tres modelos, con distinto equipamiento (Live Pack, Feel Pack y Shine), sin señalar cuál de ellos es el que ofrece al Ayuntamiento de Lorquí. Todos ellos con batería de 50 Kwh.

FRANCISCO MARCOS, presenta una oferta económica que no se ajusta al modelo de proposición del pliego de cláusulas administrativas puesto que incluye en la misma, además del concepto de base imponible (22.017,30 €) e IVA, una cantidad de suplidos de mantenimiento y extensión de garantía por valor de 1.328 €. Por otro lado, si bien aporta la denominación del vehículo que oferta (Nissan Leaf 5p 40 Kwh Acenta) no adjunta ficha técnica o documento que permita conocer las características técnicas del mismo.

Aún así, se remite la documentación a la oficina técnica para comprobar que, al menos, los vehículos ofertados cumplen con el consumo mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (15,5 Kwh/100 km -valor máximo) para si es así, requerir a los ofertantes para aclarar sus proposiciones.

Realizados los cálculos por la oficina técnica con los datos suministrados por los licitadores, se comprueba que los dos vehículos ofertados superan el requisito de consumo mínimo de 15,5 Kwh/100 km establecido en el Pliego Técnico.

Visto lo anterior, propongo al órgano de contratación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Excluir de la licitación la oferta de EUPRAXIA CAR, S.L., por no cumplir el vehículo ofertado con el consumo mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni concretar el vehículo E-Berlingo ofertado, ya que incluye LIVE PACK, FEEL PACK y SHINE.

2º.- Excluir de la licitación la oferta de FRANCISCO MARCOS, por presentar una oferta económica que no se ajusta al modelo de proposición del pliego de cláusulas administrativas puesto que incluye en la misma, además del concepto de base imponible (22.017,30 €) e IVA, una cantidad de suplidos de mantenimiento y extensión de garantía por valor de 1.328 €. Por otro lado, si bien aporta la denominación del vehículo que oferta (Nissan Leaf 5p 40 Kwh Acenta) no adjunta, ficha técnica o documento que permita conocer las características técnicas del mismo. Además con los datos suministrados se comprueba que el vehículo supera el consumo mínimo exigido en el Pliego Técnico.

3º.- *Que se declare DESIERTO el presente procedimiento de licitación (EXP. 24/2021).*”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en acta de 04-03-2022.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación la oferta de EUPRAXIA CAR, S.L., por no cumplir el vehículo ofertado con el consumo mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni concretar el vehículo E-Berlingo ofertado, ya que incluye LIVE PACK, FEEL PACK y SHINE.

TERCERO.- Excluir de la licitación la oferta de FRANCISCO MARCOS, por presentar una oferta económica que no se ajusta al modelo de proposición del pliego de cláusulas administrativas puesto que incluye en la misma, además del concepto de base imponible (22.017,30 €) e IVA, una cantidad de suplidos de mantenimiento y extensión de garantía por valor de 1.328 €. Por otro lado, si bien aporta la denominación del vehículo que oferta (Nissan Leaf 5p 40 Kwh Acenta) no adjunta ficha técnica o documento que permita conocer las características técnicas del mismo. Además con los datos suministrados se comprueba que el vehículo supera el consumo mínimo exigido en el Pliego Técnico.

CUARTO.- Declarar **desierto** el procedimiento de licitación del contrato de **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO 1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16/02/2022 (Exp. 24/2021).

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los licitadores, dándole traslado de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Que se publique este acuerdo en el Perfil del Contratante.

<p>TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA RAMBLA DEL SALADAR GORDO Y SU ENTORNO. ACUERDOS A TOMAR.</p>

Vista la Orden TED/2018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021.

Vista la Resolución de 17 de diciembre de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se publica la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, para restauración de ecosistemas fluviales y reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU 2021.

Vista la preocupación de este Ayuntamiento por la situación de vulnerabilidad de los Polígonos Industrial Saladar I y Saladar II, construidos en una zona próxima al Río Segura (al sur) y la Rambla del Salar Gordo (al este), ambos cauces estudiados en el SNCZI. (La zona presenta importantes problemas asociados a la incapacidad de drenaje de las aguas de escorrentía, lo que motiva que en episodios de lluvia se vean afectadas distintas infraestructuras públicas y de servicios, llegándose incluso a verse comprometido el acceso al propio municipio).

Visto el interés y necesidad de este Ayuntamiento en contribuir a la mitigación, adaptación y protección de los riesgos de inundación del entorno industrial del municipio de Lorquí, así como a la renaturalización del tramo de la Rambla del Salar Gordo que lo rodea, contribuyendo al aumento de la biodiversidad y a la conservación de sus valores naturales.

Visto el interés de la Universidad de Murcia (UMU) en colaborar con la Recuperación ambiental y reducción del riesgo de inundación en la rambla del Salar Gordo y su entorno; y que ambas partes acuerdan constituir una agrupación para llevar a cabo el proyecto SALAR GORDO.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto “SALAR GORDO. Recuperación ambiental y reducción del riesgo de inundación en la Rambla del Salar Gordo y su entorno”, cuyo importe asciende a 4.042,227,40 € (IVA no incluido). El desglose del presupuesto es el siguiente:

PARTIDA	TOTAL	AYTO LORQUI	UMU
Personal	360.894,04 €	127.789,50 €	233.104,54 €
Viajes y manutención	6.760,00 €	760,00 €	6.000,00 €
Asistencias externas contratación	3.478.118,12 €	3.453.484,12 €	24.634,00 €
Asistencias externas subcontratación	29.760,00 €	29.760,00 €	0,00 €
Material inventariable	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Material fungible	11.225,00 €	9.225,00 €	2.000,00 €
Costes indirectos	155.470,25 €	144.840,71 €	10.629,54 €
Otros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	4.042.227,40 €	3.765.859,32 €	276.368,08 €
Subvención 95%	3.840.116,03 €	3.577.566,36 €	262.549,67 €
Contribución	202.111,37 €	188.292,97 €	13.818,40 €

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de 3 millones ochocientos cuarenta mil, ciento dieciséis mil euros, con 3 céntimos (3.840.116,03 €) a la Fundación Biodiversidad.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria para financiar la parte no subvencionada por la Fundación Biodiversidad y de dotar de crédito el presupuesto, de manera que se cumplan los plazos de esta Convocatoria.

Cuarto.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD INOCUA A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DRA 8/2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 1 de marzo de 2022, se presentó declaración responsable de inicio de actividad inocua a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de entrada REGAGE22e00005248384, para realizar la actividad de ACADEMIA DE IDIOMAS, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Expte. DRA 8/22, Experta 694/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

Examinado el expediente, se comprueba que el interesado no ha presentado el modelo normalizado de declaración responsable de actividad, aprobado de acuerdo a la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

El artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada indica que: *“La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”*

El artículo 19 de la citada ordenanza indica que *“2. Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:*

a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad inocua para ejercer la actividad de ACADEMIA DE IDIOMAS, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXX de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá presentar modelo normalizado de declaración responsable de actividad.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, se acordará la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DRA 56/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 25 de agosto de 2021, se presentó declaración responsable de inicio de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de entrada REGAGE21e00016444597, para realizar la actividad de INDUSTRIA DE ELABORACIÓN Y VENTA DE CONDIMENTOS, SALSAS Y ESPECIAS, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Expte. DRA 56/21, Experta 2722/2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe del técnico municipal de fecha de 1 de febrero de 2022 en el que se indica que:

I.- “DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ARTÍCULO 70.4 DE LA Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada:

Primero.- NO ha aportado la siguiente documentación requerida, y que se enumera a continuación:

a) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Registro Gestor de Residuos Peligrosos/No Peligrosos, Registro de Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

El artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada indica que: *“La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá*

requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”

El artículo 19 de la citada ordenanza indica que “2. *Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:*

a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de INDUSTRIA DE ELABORACIÓN Y VENTA DE CONDIMENTOS, SALSAS Y ESPECIAS, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, se acordará la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DRA 65/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 22 de noviembre de 2021, se presentó declaración responsable de inicio de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de entrada REGAGE21e00024549132, para realizar la actividad de VENTA AL POR MAYOR DE RECAMBIOS DE AUTOMOCIÓN, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Expte. DRA 65/21, Experta 3997/2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe del técnico municipal de fecha de 11 de febrero de 2022 en el que se indica que:

II.- “DE LOS CONTENIDOS Y ASPECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA:

- a) *La documentación técnica presentada, hace referencia a normativa que no está en vigor (P.G.O.U.).*
- b) *Deberá indicarse en función del emplazamiento de la actividad, la Clasificación del Suelo, y la Calificación del mismo de conformidad con el Planeamiento Municipal General o del Planeamiento de Desarrollo del mismo, e indicar inequívocamente la compatibilidad con el mismo.*
- c) *En la descripción del local no se indican las Alturas y, Volumen y Aforos.*
- d) *Obra Civil. Sistema Constructivo: Debiéndose indicar si se van a realizar obras para la apertura de la actividad y en qué consisten, o remitiendo a Proyecto caso de ser necesario según lo dispuesto en la presente Ordenanza.*
- e) *En cuanto a la accesibilidad expuesta en la Memoria presentada, indicar que la disposición derogatoria del Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se incorporan al CTE las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, **deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en dicho Real Decreto.** Por lo tanto, el conjunto de las condiciones básicas de accesibilidad en los edificios aprobadas por el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, están derogadas, siendo las vigentes las aprobadas por el Real Decreto 173/2010 e incorporadas al CTE. Además, conviene recordar la condición que se establece en la Introducción del DB SUA, II Ámbito de aplicación, según la cual “Las exigencias que se establecen en este DB para los edificios serán igualmente aplicables a los establecimientos”. En tal caso, deberá disponerse:*
- e.1) **Servicios higiénicos accesibles.**
- f) *Según el apartado 3 de la Memoria Técnica se realizará una reforma parcial, junto con un cambio de uso, no habiendo presentado ningún Título Habilitante de Obras que ampare dichos términos.*
- g) *En la Memoria Técnica no se ha justificado el método ni el valor obtenido de la Resistencia al Fuego de la Estructura.*
- h) *En cuanto a la instalación eléctrica, no se ha indicado:*
- h.1) *Circuitos Interiores:*
- h.1.1) *Longitud.*
- h.1.2) *Polaridad.*
- h.1.3) *Sección (mm²).*
- h.1.4) *Conductor: cable/canalización prefabricada; familia (RZI-K (AS), RV-K, H07V-k (AS), etc.);*
- h.1.5) *fase: unipolar, multiconductor; cable de protección; canalización: Disposición; tubo/canal protector (material, dimensiones).*
- h.2) *Puesta a tierra:*
- h.2.1) **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS.**
- h.2.2) **TOMAS DE TIERRA.**
- h.2.3) **LINEAS PRINCIPALES DE TIERRA DE TIERRA.**
- h.2.4) **DERIVACIONES DE LAS LINEAS PRINCIPALES DE TIERRA DE TIERRA.**
- h.2.5) **CONDUCTORES DE PROTECCION.**
- h.2.6) **RED DE EQUIPOTENCIALIDAD.**
- h.2.7) **PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES.**
- h.2.8) **DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS.**
- i) *En cuanto al Alumbrado Nominal, no se ha indicado:*
- i.1) *Descripción de luminaria: Fuente lumínica, flujo luminoso (lm), eficiencia (lm/W), rendimiento (%), Potencia (W).*
- i.2) *Índice de rendimiento cromático.*
- i.3) *Altura del plano de trabajo:*
- i.4) *Altura para la comprobación de deslumbramiento (UGR)*
- i.5) *Coefficiente de reflectancia en suelos*
- i.6) *Coefficiente de reflectancia en paredes*
- i.7) *Coefficiente de reflectancia en techos*
- j) *En cuanto al Alumbrado de emergencia, no se ha indicado:*

- j.1) *Descripción de luminaria: Fuente lumínica, flujo luminoso (lm), Potencia (W).*
 - j.2) *Coeficiente de reflectancia en suelos.*
 - j.3) *Coeficiente de reflectancia en paredes.*
 - j.4) *Coeficiente de reflectancia en techos*
 - j.5) *Factor de mantenimiento.*
 - j.6) *Índice de rendimiento cromático*
 - j.7) *Iluminancia pésima en el eje central de las vías de evacuación.*
 - j.8) *Iluminancia pésima en la banda central de las vías de evacuación.*
 - j.9) *Relación iluminancia máxima/mínima (eje central vías de evacuación).*
 - j.10) *Iluminancia pésima en puntos de control (elementos de protección contra incendios, etc.).*
 - j.11) *Altura sobre el nivel del suelo.*
 - j.12) *Tabla justificación EXIGENCIA BÁSICA HE 3: EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN.*
 - j.13) *Justificación EXIGENCIA BÁSICA SUA 4: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN.*
- k) *En cuanto a las Instalaciones Térmicas y Ventilación, no se ha indicado:*
- k.1) *Descripción del Establecimiento:*
 - k.1.1) *Descripción de los Cerramientos del Edificio.*
 - k.1.2) *Orientación.*
 - k.1.3) *Horario de apertura y cierre.*
 - k.1.4) *Justificación de DB HE1 LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA.*
 - k.2) *Cargas térmicas.*
 - k.3) *Descripción de la Instalación:*
 - k.3.1) *Horario de funcionamiento.*
 - k.3.2) *Sistema de instalación elegido.*
 - k.3.3) *Sistemas empleados para ahorro energético*
 - k.4) *Elementos Integrantes de la Instalación:*
 - k.4.1) *Equipos Generadores de Energía Térmica.*
 - k.4.2) *Justificación de DB HE2 RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS.*
 - k.4.3) *Unidades Terminales.*
 - k.5) *Descripción de los Sistemas de Transporte de Fluidos caloportadores de energía:*
 - k.5.1) *Redes de distribución de aire.*
 - k.5.2) *Redes de distribución de refrigerante.*
 - k.6) *Sala de máquinas.*
 - k.6.1) *Prevención de ruidos y vibraciones.*
 - k.6.2) *Medidas adoptadas para la prevención de legionela.*
 - k.6.3) *Justificación de DB HE0 LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO.*
 - k.7) *Justificación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE):*
 - k.7.1) *Exigencia de bienestar e higiene i. Justificación del cumplimiento de la exigencia de calidad del ambiente del apartado 1.4.1.*
 - *Justificación del cumplimiento de la exigencia de calidad del aire interior del apartado 1.4.2.*
 - *Justificación del cumplimiento de la exigencia de higiene del apartado 1.4.3.*
 - *Justificación del cumplimiento de la exigencia de calidad acústica del apartado 1.4.4*
 - k.7.2) *Exigencia de eficiencia energética. i. Justificación del cumplimiento de la exigencia de eficiencia energética en la generación de calor y frío del apartado 1.2.4.1.*
 - *Justificación del cumplimiento de la exigencia de eficiencia energética en las redes de tuberías y conductos de calor y frío del apartado 1.2.4.2.*

- *Justificación del cumplimiento de la exigencia de eficiencia energética en el control de instalaciones térmicas del apartado 1.2.4.3.*
- *Justificación del cumplimiento de la exigencia de recuperación de energía del apartado 1.2.4.5.*
- *Justificación del cumplimiento de la exigencia de aprovechamiento de energías renovables del apartado 1.2.4.6.*
- *Justificación del cumplimiento de la exigencia de limitación de la utilización de energía convencional del apartado 1.2.4.7.*
- *Lista de los equipos consumidores de energía.*

k.7.3) Exigencia de seguridad.

- *Justificación del cumplimiento de la exigencia de seguridad en generación de calor y frío del apartado 3.4.1.*
- *Justificación del cumplimiento de la exigencia de seguridad en las redes de tuberías y conductos de calor y frío del apartado 3.4.2.*
- *Justificación del cumplimiento de la exigencia de protección contra incendios del apartado 3.4.3.*
- *Justificación del cumplimiento de la exigencia de seguridad y utilización del apartado 3.4.4.*

l) En cuanto a la Instalación de agua potable, no se ha descrito:

- 1.1) *Justificación de cumplimiento Ley 6/2.006 de 21 de Julio.*
- 1.2) *Número y Clase de suministro.*
- 1.3) *Presión Existente en el punto de entrega de la red.*
- 1.4) *Descripción de las Instalaciones:*
 - 1.4.1) *Acometida: disposición, material, válvulas, diámetro.*
 - 1.4.2) *Tubos de Alimentación: disposición, material, válvulas, diámetro.*
 - 1.4.3) *Dispositivos de protección contra retornos en general y relativos a aparatos que lo requieran.*
 - 1.4.4) *Contadores.*
 - 1.4.5) *Derivaciones particulares: disposición, material, válvulas, diámetro.*
 - 1.4.6) *Ramales a cuartos húmedos: disposición, material, válvulas, diámetro.*
 - 1.4.7) *Derivaciones a aparatos y puntos de consumo: disposición, material, válvulas, diámetro.*
 - 1.4.8) *Aparatos instalados en cada local.*

m) En cuanto a la Instalación de evacuación de aguas, no se ha descrito:

- m.1) *Red de Evacuación de Aguas Residuales: disposición, material, diámetro.*
- m.2) *Requisitos que han de cumplir.*
- m.3) *Red de Evacuación de Aguas Pluviales: disposición, material, diámetro.*
- m.4) *Caracterización Pluviométrica del emplazamiento (según CTE DB HS-5, APENDICE B).*

n) No se han indicado los siguientes anexos de cálculos justificativos:

- n.1) *Cálculos justificativos de instalaciones de protección contra incendios.*
- n.2) *Cálculos justificativos de instalaciones eléctricas.*
- n.3) *Cálculos justificativos de instalaciones de alumbrado (nominal y emergencia).*
- n.4) *Cálculos justificativos instalación de agua potable.*
- n.5) *Cálculos justificativos instalación de evacuación de aguas.*
- n.6) *Cálculos justificativos instalaciones térmicas y ventilación.*

o) No se ha presentado Memoria Ambiental.

p) No se han presentado los siguientes planos:

p.1) Generales:

p.1.1) Plano de Ordenación Urbanística del edificio donde se pretende llevar a cabo la actividad (caso que la actividad se desarrolle completamente en el mismo) donde se determine que la ocupación, edificabilidad y espacios libres están conformes a la ordenanza de edificación del Plan Parcial.

- p.1.2) *Plano de alineaciones y rasantes acotado (caso que la actividad se desarrolle completamente en el mismo), a escala adecuada, con referencias de las edificaciones y demás elementos próximos existentes que permitan comprobar el ajuste a las alineaciones vigentes. En este plano se reflejarán y acotarán asimismo las secciones de los viales a que de fachada la parcela.*
- p.1.3) *Plano de cubierta, a escala adecuada.*
- p.1.4) *Plano justificativo (acotado) sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, a escala adecuada.*
- p.2) *Instalaciones:*
- p.2.1) *ELECTRICIDAD:*
- *Plano de puesta a tierra, a escala adecuada.*
- p.2.2) *Instalación de agua potable:*
- *INSTALACIÓN RECEPTORA DE AGUA. ESQUEMA GENERAL, a escala adecuada. 5.4.2.- INSTALACIÓN RECEPTORA DE AGUA POR PLANTA. APARATOS Y RED DE TUBERIAS, a escala adecuada.*
 - *Otros planos a escala adecuada.*
 - *Planos de detalles, a escala adecuada.*
- p.2.3) *Instalación de evacuación de aguas:*
- *RED DE AGUAS RESIDUALES POR PLANTA BAJA, ENTRONQUE RED GENERAL U OTRO PUNTO DE EVACUACIÓN, a escala adecuada.*
 - *RED DE AGUAS PLUVIALES, ENTRONQUE RED GENERAL U OTRO PUNTO DE EVACUACIÓN, a escala adecuada.*
 - *Otros planos a escala adecuada.*
 - *Planos de detalles, a escala adecuada.*
- p.2.4) *Instalaciones Térmicas y Ventilación:*
- *CLIMATIZACION: EQUIPOS, CONDUCTOS Y REJILLAS TERMINALES, a escala adecuada.*
 - *VENTILACION: EQUIPOS, CONDUCTOS Y REJILLAS TERMINALES, a escala adecuada.*
 - *DETALLES DE AISLAMIENTO.*
 - *ESQUEMA DE PRINCIPIO.*
 - *Otros planos a escala adecuada.*
 - *Planos de detalles, a escala adecuada.*
- q) *No se ha presentado Pliego de Condiciones.*
- r) *El presupuesto presentado no incluye:*
- r.1) *JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.*
- r.2) *PRESUPUESTOS PARCIALES CON PRECIOS UNITARIOS.*
- r.3) *MEDICIÓN. “*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

El artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada indica que: *“La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad*

de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”

El artículo 19 de la citada ordenanza indica que “2. *Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:*

a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de VENTA AL POR MAYOR DE RECAMBIOS DE AUTOMOCIÓN, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, se acordará la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA ARCHIVAR PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DRA 18/2019. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 17 de abril de 2019 (n.r.e. 2027) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, declaración responsable de inicio de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar la actividad de TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FRÍO INDUSTRIAL, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del

Polígono Industrial El Saladar I. Acompaña a la declaración, proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

DOS. – Con fecha de 20 de marzo de 2020 se emitió informe desfavorable por el técnico municipal, por lo que la Junta de Gobierno local acordó:

“PRIMERO. - OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FRÍO INDUSTRIAL, XXXXXXXXXX del Polígono Industrial El Saladar I, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá aportar:

- *Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.*
- *El proyecto técnico presentado no se haya a contenidos mínimos conforme a la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Autorización Municipal de Actividades.*

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.”

TRES. – Posteriormente, el interesado presentó documentación para subsanar el requerimiento formulado, y con fecha de 3 de marzo de 2022, se emitió informe favorable por el técnico municipal con el siguiente contenido:

“I.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ARTÍCULO 70.4 DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA:

Primero. - Que revisada documentación técnica solicitada en el procedimiento de Declaración Responsable de Actividades, el interesado ha aportado la documentación requerida, habiéndose incorporado al expediente administrativo arriba referenciado.

II.- DE LOS CONTENIDOS Y ASPECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA:

Primero. - A juicio de quien subscribe, el proyecto presentado CUMPLE con el planeamiento y la normativa urbanística de aplicación.

Segundo. - Se estiman suficientes las medidas de seguridad, salubridad e higiene de la actividad respecto a los bienes y a las personas, en cumplimiento del Reglamento de Servicios de

las Corporaciones Locales, Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y demás legislación sectorial aplicable a la actividad.

Tercero. - Se considera justificada medioambientalmente la presente actividad, siempre que se cumplan las medidas del proyecto, y sus anexos.

Cuarto. - Este informe se realizará en todo caso sin perjuicio de las demás obligaciones que le sean legalmente exigibles.

Quinto. - Lo anterior se entiende salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros así como de los demás informes que sean precisos respecto a las condiciones técnicas exigidas por las distintas normas vigentes y demás reglamentaciones aplicables a dicha actividad industrial o mercantil, así como a las instalaciones y obras que sean necesarias al efecto.

III.- DEL RÉGIMEN DE COMPROBACIÓN, INSPECCIÓN, SANCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD:

Primero. - Realizada visita de inspección y comprobación, el 01/03/2022 al emplazamiento donde se ejerce la actividad, se comprueba la correspondencia física del edificio con la documentación técnica presentada en este Ayuntamiento, así como que el titular se halla en posesión de la documentación necesaria y suficiente para el ejercicio de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

El artículo 74 de la Ley 4/2009, establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Previa a la declaración de imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, se otorgó trámite de audiencia a la mercantil, que posteriormente presentó documentación para subsanar la declaración responsable. Consta en el expediente informe favorable final del técnico municipal, por lo que debe procederse al archivo del procedimiento iniciado y darle traslado al interesado del citado informe emitido.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ARCHIVAR TRÁMITE DE AUDIENCIA iniciado a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para ejercer la actividad de TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FRÍO INDUSTRIAL, en XXXXXXXXXXXX del Polígono Industrial El Saladar I, debido a que ha presentado la documentación necesaria según el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del informe favorable a la mercantil interesada.

TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS PARA APROBAR LAS BASES DEL “V CERTAMEN REGIONAL DE TEATRO AFICIONADO “VILLA DE LORQUI” 2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con motivo de interés de este ayuntamiento por continuar promoviendo la cultura en nuestro municipio, se ha decidido celebrar la siguiente actividad:

“V CERTAMEN REGIONAL DE TEATRO AFICIONADO “VILLA DE LORQUI” 2022.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar dicha actividad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases del “V CERTAMEN REGIONAL DE TEATRO AFICIONADO “VILLA DE LORQUI” 2022, cuyo contenido se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 22 de abril de 2022.

ANEXO

V CERTAMEN REGIONAL DE TEATRO AFICIONADO



“VILLA DE LORQUÍ” 2022



ORGANIZA: GRUPO DE TEATRO “EL KALLEJON”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ



Formulario de inscripción en el V Certamen Regional de Teatro Aficionado “Villa de Lorquí” 2022

(Este formulario de inscripción deberá ser cumplimentado para cada obra a concurso y enviado con la documentación requerida en las Bases del certamen)

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

NOMBRE:

CIF:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

POBLACIÓN:

DATOS DEL MONTAJE DEL CONCURSO:

TÍTULO:

AUTOR:

GÉNERO:

DURACIÓN:

DESCANSO:

DOCUMENTACIÓN INCLUIDA: (marcar con una cruz)

HISTORIAL DEL GRUPO:

FOTOS DEL MONTAJE:

GUIÓN DE LA OBRA:

VÍDEO:

BASES DEL V CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO
VILLA DE LORQUÍ

1. El certamen de Teatro se desarrollará en Lorquí (Murcia) durante las semanas del 13 al 29 de mayo de 2022.
2. Las representaciones tendrán lugar en el Centro Cultural “Enrique Tierno Galván” de Lorquí.
3. Podrán formar parte de este concurso todos los grupos que lo deseen, siempre que tengan carácter de aficionados y que pertenezcan a la Región de Murcia, excluyendo grupos infantiles.
4. De entre todos los grupos que hayan solicitado su participación se realizará una selección, una vez realizada ésta, la organización designará las fechas de actuación.
5. Es necesario remitir la siguiente documentación:
 - Datos del grupo.
 - Grabación de la obra y/o fotos del montaje.
 - Argumento y ficha técnica de la obra.
6. La recepción de las obras e inscripciones se realizará en el Ayuntamiento de Lorquí (Plaza del Ayuntamiento s/n 30564) en horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Biblioteca (C/ La Cerca, 1 30564) en horario de mañanas de 9 a 14h. y por la tarde de 17 a 20h o bien mandando un correo electrónico con toda la información a culturayfestejos@lorqui.es.

7. En caso de envío postal, se realizará dentro de un sobre, en cuyo exterior se haga constar: para el V Certamen de Teatro Aficionado Villa de Lorquí.
8. El plazo de presentación de las inscripciones concluirá el 22 de abril de 2022.
9. La puesta en escena como la carga y descarga correrá a cargo de los grupos participantes que recibirán una dotación de 100 euros para gastos propios. La organización pondrá a disposición de los mismos cámara negra, sonido e iluminación.
10. Se establecerán los siguientes premios:

Mejor obra: 300 €
Mejor actor: 100 €
Mejor actriz: 100 €
11. El Jurado valorará positivamente que las obras representadas tengan relación con los Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana de Lorquí. (<https://ayuntamientodelorqui.es/wp-content/uploads/2021/09/Agenda-Urbana-Lorqui-2030.pdf>).

*La ceremonia de entrega de premios tendrá lugar en el Centro Cultural “Enrique Tierno Galván” en mayo de 2022 (fecha y hora por determinar). Los grupos premiados se comprometen a estar presentes o representados por alguien

Ayuntamiento de Lorquí



Concejalía de Cultura

NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

9.1 SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA CORREGIR ERROR EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL 02-03-2022 SOBRE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS Y EL EXCESO DE MEDICIÓN EN LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

9.1 SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia para uso doméstico en XXXXXXXXXXXX.
- 2) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia para uso doméstico en XXXXXXXXXXXX.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA CORREGIR ERROR EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL 02-03-2022 SOBRE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS Y EL EXCESO DE MEDICIÓN EN LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 02-03-2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS Y EL EXCESO DE MEDICION EN LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA. ACUERDOS A TOMAR.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/09/21, se acordó la adjudicación del contrato de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA DE LORQUÍ" a la mercantil OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO S.L. por ser la oferta económicamente más ventajosa

El contrato se formalizó con fecha de 27 de septiembre de 2021.

En la fase de ejecución del contrato el Director de la Obra elabora un informe en virtud del cual pone de manifiesto la necesidad de que se lleve a cabo la aprobación de precios contradictorios (que no superan el 3% del precio primitivo del contrato) y un exceso de medición el cual no supera el 10% del precio del contrato, en los siguientes términos:

En relación al expediente referenciado de construcción de cubierta en pista deportiva del colegio Jesús García, una vez finalizadas las obras, el responsable del contrato y director de obra, tiene a bien

INFORMAR

Precio complementario de unidad de obra:

Primero.- Que durante el desarrollo de los trabajos de excavación en uno de los laterales de la cimentación, concretamente en la zona que limita la pista deportiva con una pérgola de paso, se procedió a la retirada de los bordillos que hacían las veces de encintado de la pérgola.

Segundo.- Que dicha actuación era necesaria en tanto en cuanto la no retirada de los bordillos, dificultaba la correcta ejecución de la cimentación, además de suponer un riesgo al quedarse éstos descolgados una vez retirada la base de apoyo durante la excavación.

Tercero.- Que una vez ejecutada la cimentación resultaba necesario la recolocación de los bordillos retirados, puesto que de lo contrario, en la parte lateral de la pérgola existente junto a la pista, se generaba un elemento desprotegido y de aristas vivas en una zona de tránsito peatonal intenso.

Cuarto.- Que la unidad de obra de colocación de bordillo, no se contemplaba en el proyecto, por lo que en base al artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los precios de las unidades no previstas en el proyecto, serán fijados por la Administración, por lo que se propone al Órgano de Contratación un precio para dicha unidad de obra, consensuado previamente con el adjudicatario.

Quinto.- Que en base a lo anterior, el precio propuesto para el ml de colocación de bordillo es de 38'40 € (treinta y ocho euros), siendo su descripción:

Ml de suministro u colocación de piezas de bordillo recto de hormigón, monocapa, con sección normalizada de calzada C1(35x15) cm, clase climática (absorción $\leq 6\%$), clase resistente a la abrasión H (huella ≤ 23 mm) y clase resistente a flexión T (R-5 N/mm²), vertido desde camión; posterior rejuntado de anchura máxima 5 mm con mortero de cemento, industrial, M-5.

Excesos de medición de obra ejecutada

Primero.- Se prevén, dentro de algunas partidas reflejadas en el proyecto, excesos de medición de la obra real ejecutada.

Segundo.- Los excesos anteriormente referidos se dan en las partidas de proyecto:

- E02PM010 m³ de excavación pozos a máquina (capítulo 02 Acondicionamiento del terreno)
- U01EZ030 m³ de excavación zanja terreno tránsito (capítulo 02 Acondicionamiento del terreno)
- E04CM090 m³ de hormigón de limpieza HM-20/P/20/I (capítulo 03 Cimentación)
- E04CA060 m³ de hormigón HA-25/P/20/I en zapatas y correas (capítulo 03 Cimentación)
- E09ISA030 ud forrado polar con espuma PU de 2 m de altura (capítulo 08 Acabados y pinturas)
- U16VM020 ud marcaje baloncesto 15x28 m (capítulo 08 Acabados y pinturas)

Tercero.- Las cantidades reales se comprobarán y quedarán reflejadas en la correspondiente acta de mediciones generales, a realizar conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, se considera definido y justificado el incremento en el precio de adjudicación de la obra, atendiendo en todo caso a que la partida no reflejada en el proyecto no supone un importe mayor del 3% del importe de adjudicación y el total de incremento incluyendo dicha partida y los excesos de medición detectados no suponen un importe mayor del 10% sobre el presupuesto de adjudicación, por lo que éste podría ser admitido en la correspondiente propuesta de liquidación.

El coste total estimado que correspondería a la liquidación, a falta de la comprobación redacción de la correspondiente acta de mediciones generales, es de **4.782'49 € (IVA incluido)**, lo que equivale al **3'74 %** del importe de adjudicación.

En el expediente consta el informe de Secretaria General y de la Sra. Interventora (que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la obligaciones económicas derivadas del acuerdo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR los precios contradictorios y el exceso de medición por importe de 4.782,49 euros (IVA incluido) lo que equivale al 3,74 % del importe de adjudicación, lo cual no supera el límite del 10% del precio primitivo del contrato, cumplimiento lo establecido en el art 242 LCSP.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato así como a la Sra. Interventora y Sra. Secretaria”

Se ha comprobado que por error el informe del técnico que se transcribe en dicho acuerdo, no es el correcto, debiéndose corregir y sustituir por el siguiente, si bien este cambio no supone una modificación de los acuerdos adoptados que quedan igual:

“En relación al expediente referenciado de *construcción de cubierta en pista deportiva del colegio Jesús García*, una vez finalizadas las obras, el responsable del contrato y director de obra, tiene a bien

INFORMAR

Precio complementario de unidad de obra:

Primero.- Que durante el desarrollo de los trabajos de excavación en uno de los laterales de la cimentación, concretamente en la zona que limita la pista deportiva con una pérgola de paso, se procedió a la retirada de los bordillos que hacían las veces de encintado de la pérgola.

Segundo.- Que dicha actuación era necesaria en tanto en cuanto la no retirada de los bordillos, dificultaba la correcta ejecución de la cimentación, además de suponer un riesgo al quedarse éstos descolgados una vez retirada la base de apoyo durante la excavación.

Tercero.- Que una vez ejecutada la cimentación resultaba necesario la recolocación de los bordillos retirados, puesto que de lo contrario, en la parte lateral de la pérgola existente junto a la pista, se generaba un elemento desprotegido y de aristas vivas en una zona de tránsito peatonal intenso.

Cuarto.- Que la unidad de obra de colocación de bordillo, no se contemplaba en el proyecto, por lo que en base al artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los precios de las unidades no previstas en el proyecto, serán fijados por la Administración, por lo que se propone al Órgano de Contratación un precio para dicha unidad de obra, consensuado previamente con el adjudicatario.

Quinto.- Que en base a lo anterior, el precio de **ejecución material** propuesto para el ml de colocación de bordillo es de 28'98 € (veintiocho euros con noventa y ocho céntimos), siendo su descripción:

Ml de suministro u colocación de piezas de bordillo recto de hormigón, monocapa, con sección normalizada de calzada C1(35x15) cm, clase climática (absorción $\leq 6\%$), clase resistente a la abrasión H (huella ≤ 23 mm) y clase resistente a flexión T (R-5 N/mm²), vertido desde camión; posterior rejuntado de anchura máxima 5 mm con mortero de cemento, industrial, M-5.

Excesos de medición de obra ejecutada

Primero.- Se prevén, dentro de algunas partidas reflejadas en el proyecto, excesos de medición de la obra real ejecutada.

Segundo.- Los excesos anteriormente referidos se dan en las partidas de proyecto:

- U01AF205 m² de demolición de pavimento de hormigón (capítulo 01 Demoliciones)
- E02PM010 m³ de excavación pozos a máquina (capítulo 02 Acondicionamiento del terreno)
- U01EZ030 m³ de excavación zanja terreno tránsito (capítulo 02 Acondicionamiento del terreno)
- E04CM090 m³ de hormigón de limpieza HM-20/P/20/I (capítulo 03 Cimentación)
- E04CA060 m³ de hormigón HA-25/P/20/I en zapatas y correas (capítulo 03 Cimentación)
- E04SM050 m² de solera de hormigón en masa HM-25/P/20 (capítulo 07 Pavimentos)
- E09ISA030 ud forrado polar con espuma PU de 2 m de altura (capítulo 08 Acabados y pinturas)
- U16VM020 ud marcaje baloncesto 15x28 m (capítulo 08 Acabados y pinturas)

Tercero.- Las cantidades reales se comprobarán y quedarán reflejadas en la correspondiente acta de mediciones generales, a realizar conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, se considera definido y justificado el incremento en el precio de adjudicación de la obra, atendiendo en todo caso a que la partida no reflejada en el proyecto no supone un importe mayor del 3% del importe de adjudicación y el total de incremento incluyendo dicha partida y los excesos de medición detectados no suponen un importe mayor del 10% sobre el presupuesto de adjudicación, por lo que éste podría ser admitido en la correspondiente propuesta de liquidación.

El coste total estimado que correspondería a la liquidación, a falta de la comprobación y redacción de la correspondiente acta de mediciones generales, es de **4.782'49 € (IVA incluido)**, lo que equivale al **3'74 %** del importe de adjudicación.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del acuerdo adoptado por la Junta el día 02-03-2022, en el sentido de sustituir el informe técnico que sirvió de base al acuerdo y que se incluía como antecedente por el reproducido anteriormente.

SEGUNDO.- El resto de los acuerdos adoptados no se modifican.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.